PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CLAUSULADO ADICIONAL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA No. CM-DTAM NACION-IP No. 040-2019

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCION TERRITORIAL AMAZONÍA

La Directora Territorial de la Dirección Territorial Amazonía, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 002 de 2013, resolución 067 del 11 de Marzo de 2.019 y demás disposiciones concordantes, informa a todos los interesados que deseen participar, que a partir de la publicación de la presenté invitación, se da comienzo al proceso de selección de mínima cuantía, bajo las siguientes características:

OBJETO

Suministro de valeras para el abastecimiento de combustible, gasolina corriente, diésel y lubricantes para el parque automotor del PNN Serranía de Chiribiquete en el municipio de **San Vicente del Caguán.**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000.oo) M/CTE.** amparado en el CDP Nº 19419 de 2019, de acuerdo con el análisis del sector-estudio de mercado contenido en el estudio previo que hace parte integral del presente proceso.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Entregar las valeras en la sede operativa del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete ubicada en el municipio de **San Vicente del Caguán**, y prestar el suministro de los servicios en San Vicente del Caguan.
b) Entregar al Supervisor del contrato los talonarios de vales o valeras, dentro del plazo establecido en el contrato, en las siguientes denominaciones y cantidades:
c) Abastecer de combustible, lubricantes y/o aditivos al parque automotor del PNN Chiribiquete mediante las valeras entregadas por el contratista, las cuales deben estar debidamente diligenciadas. Cada abastecimiento según el caso se hará hasta dejar completamente lleno el tanque de combustible del vehículo.
d) Despacho del suministro: Abastecer de combustible, aditivos y lubricantes al parque automotor del PNN Chiribiquete autorizados únicamente en la estación de servicio indicada por el CONTRATISTA en el **municipio de San Vicente del Caguán**.
e) Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
f) Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
g) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
h) Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
i) Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

j) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
k) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
l) El contratista deberá asignar el precio por galón de gasolina corriente, al valor autorizado por el Gobierno Nacional. Garantizar la existencia de combustible y lubricante suficiente para el aprovisionamiento del parque automotor.
m) Disponer las 24 horas durante los siete días de la semana para abastecimiento de combustibles y lubricantes en la estación de servicio contratada.
n) Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles y lubricantes, instalados en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes;
o) Contar con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Ellos verificarán la placa de cada equipo fluvial y parque automotor del PNN Chiribiquete antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.
p) Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustibles y lubricantes.
q) Asignar el precio por galón de combustible, al valor autorizado por el Gobierno Nacional. Dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, el contratista deberá reportar por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Amazonia el valor oficial al público por galón de combustible en el establecimiento contratado. Igual aplicación se cumplirá en el evento que el Gobierno Nacional determine reducir el costo por galón de combustible. El contratista notificará por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Amazonia, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso;
r) Asignar un empleado competente para coordinar los suministros y ejecutar los controles necesarios en la estación de servicio;
s) Atender en forma eficiente la entrega del combustible a la entidad;
t) Atender los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación de servicios de suministro de combustible, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata

Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.
2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado.
3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo.
4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.
5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos.
6.

7. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.
8. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
9. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad.

DECLARATORIA DE DESIERTA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación
c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en el anterior cronograma bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) podrán ser modificados mediante adenda. En todo caso no se podrán expedir adendas en la misma fecha límite prevista para la entrega de propuestas.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la evaluación de las ofertas se adelantará el siguiente procedimiento:

a. Se determinará cuál es la oferta con el precio más bajo, para lo cual previamente se efectuarán las correcciones aritméticas a que haya lugar.
b. Se verificará si el valor de la oferta resulta artificialmente bajo. De ser así, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar la continuidad de la oferta dentro del proceso.

c. Se evaluará si la oferta con el precio más bajo cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
d. Si la oferta presenta una omisión subsanable se solicitará por escrito al proponente que remita el documento respectivo dentro del plazo perentorio que se fije.
e. Si la oferta cumple la totalidad de requisitos habilitantes, se recomendará la adjudicación del contrato.

Se podrá adjudicar el proceso cuando sólo se presente una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre y cuando la oferta satisfaga los requerimientos establecidos en la presente invitación.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

DESIGNACION DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y LA DETERMINACION DEL PROPONENTE QUE HAYA OFERTADO EL MENOR PRECIO

De conformidad con lo descrito en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se designan las personas que realizaran la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y realice el ejercicio de determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta:

- **NATALY LOZADA LOZADA** - Verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas y determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.
- **SABRINA ORTIZ TORRES** – Profesional Especializado DTAM - Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta

Proyectó: Sabrina Ortíz Torres
Revisó: Claudia Manrique Roa